

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, 28 de enero de 2022.

RADICACIÓN: 1100133350172022-00014-00¹

ACCIONANTE: Carlos Octavio Achury Rojas.

ACCIONADA: secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca -Cajicá.

REF: Acepta desistimiento de tutela.

Auto de Sustanciación No. 24

El 28 de enero del año en curso, se allega vía correo electrónico un escrito presentado por apoderado judicial del señor CARLOS OCTAVIO ACHURY ROJAS, en el que indica desistir de la presente acción constitucional debido a que ya se cumplió la disposición normativa.

Al respecto, estipula el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991:

“ARTÍCULO 26.- Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.”

Teniendo en cuenta el contenido normativo transcrito y el memorial presentado por el apoderado judicial del accionante y en vista de que el mismo cumple los requisitos exigidos en el referido artículo, considera el Despacho que la petición es procedente y, por lo tanto, se aceptará el desistimiento de la presente acción constitucional.

Sin más consideraciones el Juzgado,

Resuelve,

Primero. - Aceptar el desistimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor **Carlos Octavio Achury Rojas** contra el **Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca -Cajicá**.

Segundo. - Notificar a las partes, por el medio más expedito, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

DICA

¹ Jugados+LD-19472@juzto.co ; cajica@siettcundinamarca.com.co ; contactenos@cundinamarca.gov.co ; notificaciones@cundinamarca.gov.co ; juridicacajica@siettcundinamarca.com.co .

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d87d1fee28996e99c7aa6c5e304b7b42fac0c7c451ee7b748ae55f7ad52120**
Documento generado en 28/01/2022 01:09:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>